

Exp.: 1984/2021  
CF/ST

## **Bases reguladoras de las ayudas al transporte para la realización de estudios reglados no obligatorios**

### **Artículo 1. Objeto**

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Llança jóvenes del municipio para la financiación de los costes del transporte público colectivo, derivados del desplazamiento en viaje de ida y vuelta el municipio, para la realización de estudios reglados no obligatorios en centros públicos o privados, tales como ciclos formativos o estudios universitarios.

### **Artículo 2. Régimen jurídico**

#### **Constituye el régimen jurídico aplicable:**

- La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Llança, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de octubre de 2008 y publicada en el BOP de Girona núm. 198 de fecha 14 de octubre de 2008.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- La Llei19 / 2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo vigente en la materia.
- El resto de normativa vigente aplicable.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son entrega revocables en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y las presentes bases reguladoras no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Este procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de estas subvenciones es compatible con el otorgamiento de subvenciones por el mismo objeto, promovidas por otras entidades, tanto públicas como privadas.

### **Artículo 3. Personas beneficiarias**

Podrán acogerse a esta línea subvencional los jóvenes y las jóvenes que cursen estudios reglados no obligatorios, tanto en centros públicos como privados, los que se desplacen en transporte público colectivo de viajeros hasta el centro donde realizan sus estudios (tren, metro, bus), y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Llançà, con una antigüedad mínima de doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Tener una edad comprendida entre 16 y 25 años ambos inclusive, en el momento de la publicación de la convocatoria o cumplirlos durante el mismo ejercicio.
- Estar matriculado en estudios reglados no obligatorios (ciclos formativos, estudios universitarios) en el curso lectivo de la convocatoria como mínimo de 45 créditos o de un 75% de la carga lectiva.
- Ser titular de un abono mensual, trimestral, quincenal, bonos o similar de transporte público, acreditativo del uso del medio de transporte desde Llançà, en viaje de ida y vuelta, y hasta el lugar donde se imparten las sus estudios.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Llançà, así como con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se indique en la convocatoria. El periodo computará desde el día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el BOP de Girona, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la instancia específica, accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Llançà, o presencialmente en el Ayuntamiento habiendo solicitado cita previa con antelación, y aportando todos los documentos necesarios .

La solicitud de la subvención implica la aceptación de las bases reguladoras.

La justificación se presentará en el mismo momento de la solicitud de subvención.

Quedarán excluidas las subvenciones solicitadas fuera del periodo establecido en la convocatoria.

### **Artículo 5. Convocatoria**

La convocatoria, de acuerdo con el art. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deberá publicar en la BDNS y un extracto de la misma se publicará en el BOP de Girona, así como en la página web y en el tablón de anuncios de la Corporación.

### **Artículo 6. Documentación a aportar**

La concurrencia de las circunstancias a las que se refiere el artículo 3 de estas Bases, se acreditarán con la aportación de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud del alumno, según modelo específico normalizado, debidamente cumplimentada, también con los datos de identificación y contacto del beneficiario.
- Si el beneficiario es menor de edad, la instancia la suscribirá el padre / madre / tutor legal.
- DNI o NIE de la persona solicitante.
- Justificante de matrícula en el curso lectivo respecto al cual se solicita subvención.
- Justificantes de los desplazamientos hasta el centro donde realizan sus estudios, con indicación del DNI del interesado y la fecha de validación. Hay que justificar con documentos acreditativos gasto efectuado (títulos de transporte validados).
- Ficha de acreedor según modelo normalizado con los datos de domiciliación bancaria.

### **Artículo 7. Corrección de deficiencias de las solicitudes**

En caso de que la solicitud no reúna toda la documentación requerida en las bases, se hará un requerimiento formal y se dará un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación por subsanarlo. En el caso de no enmendar dentro de este plazo se entenderá por desistida la petición de subvención.

### **Artículo 8. Importe de la subvención**

El importe de la subvención corresponderá al abono del 100% del importe del gasto acreditado en transporte público de viajeros por asistencia a la realización de formación reglada no obligatoria, en viaje de ida y vuelta en Llança, con el límite de 250 € por solicitud.

Con todo, este importe se podrá ver disminuido en el supuesto de que debido al número de solicitudes presentadas y sus importes, se supere la cantidad prevista de la partida presupuestaria aprobada por esta prestación. En este caso se establecerá un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias.

No serán subvencionables los desplazamientos hasta el centro donde se imparten sus estudios, con vehículos de carácter privado.

### **Artículo 9. Consignación presupuestaria**

La cuantía máxima consignada será la que fije cada convocatoria.

### **Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución del expediente**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al área de Juventud del Ayuntamiento de Llançà, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas, lo realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la correspondiente propuesta de concesión.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones y es competente para resolver cualquier eventualidad no regulada expresamente por estas bases.

La justificación de la subvención se presentará junto con la solicitud de la subvención.

El acuerdo de concesión de la subvención contendrá el nombre del beneficiario de la subvención y la cantidad a la que tienen derecho. Este acuerdo se adoptará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se notificará el acuerdo de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios de las solicitudes desestimadas.

La notificación se hará por medios electrónicos, si así se ha señalado en el formulario específico de solicitud. La notificación electrónica se realiza previo aviso a la dirección de correo electrónico facilitada, que deberá indicado en la solicitud.

### **Artículo 13. Impugnación**

Contra el acuerdo de concesión / denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso

administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses

Los acuerdos de concesión de las subvenciones se harán públicos en el tablero del Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley General de Subvenciones, esta publicación se acompañará con una relación de los beneficiarios de las subvenciones, así como el número y la cuantía de las mismas. Asimismo, se remitirá a la BDNS para su publicación.

#### **Artículo 14. Pago**

El importe de la subvención se abonará en un único pago.

El pago se hará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el interesado haya indicado en la solicitud (ficha de acreedor), una vez transcurrido el período determinado de aceptación de la subvención.

#### **Artículo 15. Justificación de la subvención**

La concesión de la subvención conlleva la acreditación documental justificativa del gasto objeto de la ayuda, por lo que no será necesaria ningún tipo de justificación posterior.

#### **Artículo 16. Aceptación de la subvención**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de 10 días naturales el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención y se realizará la transferencia bancaria.

#### **Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención contemplada en las presentes bases se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.
- b) Destinar la prestación a la finalidad que la motiva.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el Ayuntamiento de Llançà y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- e) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, originará responsabilidades que en cada caso correspondan a parte de la incoación del expediente de reintegro de la ayuda otorgada.

## **Artículo 18. Reintegro de la subvención**

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y especialmente:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

## **Artículo 19. Incompatibilidades**

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones, prestaciones e ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El conjunto de aportaciones no podrá superar la totalidad del coste de las actuaciones subvencionadas.

## **Artículo 20. Inadmisión y desistimiento**

El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases comporta la inadmisión de la solicitud.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos por estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo, conlleva el desistimiento de la solicitud.

Cualquier persona solicitante puede desistir expresamente de su solicitud de subvención antes de recibir la resolución de otorgamiento, presentando un escrito de desistimiento.

## **Artículo 20. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 21. Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y lo



Ajuntament de Llançà  
www.llanca.cat

establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personales serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobreprotección de datos.

Llançà, agosto de 2021